



FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 954 DE 2024 FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se asignan ciento ochenta (180) subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de saneamiento básico, a los habitantes de los barrios: Fredonia, Villa Estrella y Nuevo Paraíso ubicados en la comuna No. 6 del Distrito de Cartagena de Indias".

LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la Ley 3 de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un comunidad.

hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

DEL

Que, el plan de desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", adoptado mediante acuerdo distrital No. 139 de 29 de mayo de 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa "MI CASA AVANZA", el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.1.1.1.1.2, establece las definiciones y alcances relacionados con el subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad. En consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

- (...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)
- (...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)
- 2.8. Elegibilidad. La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)" (negrilla y subrayado, fuera del texto).

Que, el Acuerdo 003 de 2015, expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena y define en su artículo 59 el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico. Este tiene la finalidad de mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su condición

interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, para los cuales no se requerirán licencias de construcción en los términos del artículo 10 del Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El mejoramiento locativo está asociado a las siguientes acciones:

- 1. Habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, sanitarias y cubiertas parciales.
- 2. Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalación, sanitarias y eléctricas.
- 3. Sustitución de pisos en tierra o en materiales precarios.
- 4. Carencia o vetustez de redes eléctricas, de acueducto, redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, CORVIVIENDA junto a sus aliados estratégicos presentó a la comunidad de los barrios: Fredonia, Nuevo Paraíso y Villa Estrella, ubicados en la comuna No. 6 del Distrito de Cartagena, la oferta de ciento ochenta (180) subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico como estrategia para disminuir el déficit cualitativo de vivienda existente en el Distrito de Cartagena de Indias y mejorar la calidad de vida de las familias cartageneras en condiciones de vulnerabilidad.

Que, el valor unitario del subsidio ofertado en sus modalidades de saneamiento básico mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico se encuentra descrito en la resolución No. 748 del 06 de septiembre de 2024.

Que, se adoptaron criterios de priorización diferenciales en favor de las familias de los barrios: Fredonia, Nuevo Paraíso y Villa Estrella ubicados en la comuna No. 6 del Distrito de Cartagena de Indias para la asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico, atendiendo sus condiciones de vulnerabilidad.

Que, CORVIVIENDA estableció variables y/o criterios de priorización para beneficiar de manera prioritaria a los hogares que acrediten alguna de las siguientes, reservándose para cada uno de ellos, un número determinado de subsidios a asignar, tal como se indica a continuación:

No	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	No. DE HOGARES A BENEFICIAR
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	90
2	Hogar con miembros menores de edad	35
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad	20
4	Hogar con miembro mayor de 60 años	35
5	Hogar sin variables de priorización	Sorteo de subsidios residuales
-	TOTAL	180

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 748 del 2024**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió a los barrios: Fredonia, Nuevo Paraíso y Villa Estrella, ubicados en la comuna No. 6 del Distrito de Cartagena en fechas del 10 al 13 de septiembre de 2024, con el objetivo de realizar la preinscripción de los hogares que cumplieran los criterios diferenciales de priorización y los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para lograr la asignación de los subsidios de mejoramiento en la modalidad de saneamiento básico.

Que, como resultado de la etapa de preinscripción los hogares que lograron acreditar por lo menos una variable de priorización, junto a los requisitos técnicos y jurídicos, son merecedores de la asignación directa del subsidio y no se sometieron a sorteo público, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 748 del 2024.

DEL

Que, la resolución No. 748 del 2024 fue modificada por la resolución No. 945 del 2024 pues se observó que luego de surtir las etapas de preinscripción, la demanda por parte de hogares que acreditan variables de priorización dentro de los barrios: Fredonia, Villa Estrella y Nuevo Paraíso ubicados en la comuna No. 6 del Distrito de Cartagena de Indias, era inferior a la oferta de subsidios establecida pero en algunos casos era superior.

Que, en ese sentido y siendo consecuentes con el objeto de la citada resolución (748 del 2024) y con el ánimo de beneficiar a todos los hogares que acreditaron variables de priorización, atendiendo así su condición especial se ampliaron los cupos de las variables donde la demanda de los hogares superaron los cupos establecidos. Dicha ampliación fue posible, disponiendo de los cupos sobrantes dentro de las variables donde los hogares interesados no alcanzaron el umbral establecido.

Que, cumplida las etapas de pre inscripción y preselección, la Oficina Asesora de Planeación, procedió a publicar el listado definitivo de ciento noventa (190) hogares preseleccionados en fecha 18 de octubre de 2024 discriminados de la siguiente manera:

HOGAR CON MIEMBROS MENORES DE EDAD	HOGAR CON MIEMBRO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	HOGAR CON MIEMBRO MAYOR DE 60 AÑOS	HOGAR REPRESENTADO POR MUJER CABEZA DE FAMILIA	RESIDUALES
4	19	35	90	42

Que, de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 748 del 06 de septiembre de 2024, los hogares que logren acreditar por lo menos una variable de priorización, junto a los requisitos técnicos y jurídicos, serán merecedores de la asignación directa del subsidio y estarán exentos de someterse a sorteo público. Como es el caso de los siguientes ciento cuarenta y ocho (148) hogares.

HO	GARES CON MIEMBROS MENO	DRES DE EDAD
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	CARMEN ROSA LOZANO MIRANDA	45450069
2	LISSETH CAROLINA GONZALEZ BLANCO	1143355746
3	VICTORIA GARCIA DE CARDALES	22779987
4	MARELVIS RICARDO DIAZ	22800768

НС	OGARES CON MIEMBROS EN CO DISCAPACIDAD	NDICIÓN DE
No. NOMBRE Y APELLIDO CEDUL		
1	BEATRIZ CASTILLO OLIVARES	22782924
2	BRICEÑA ISABEL APARICIO DE CARABALLO	23233673
3	FERMIN LOPEZ MORELOS	9081324

4	GERMAN GERLEI HERNANDEZ ALVAREZ	15016481
5	YADIRA DEL CARMEN JIMENEZ MARTINEZ	45486059
6	ANGEL MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ	10925067
7	LEDA DE LAS NIEVES ARIAS MORENO	45504924
8	MARTHA LUCIA BELLO BELTRAN	33101956
9	TERESA DE JESUS PUELLO DE ALTAMAR	33136965
10	DIEGO OMAR JIMENEZ ACEVEDO	73351372
11	ENRIQUE ANTONIO GARCES URANGO	11151089
12	EVA MARIA GUTIERREZ RUIZ	1043307151
13	LEONOR MEJIA ARRIETA	45539034
14	MARELLIS CABARCAS OLASCOAGA	45488087
15	MARGELIS BARBOZA BELTRAN	1002187699
16	MIRIAM BEATRIZ BOLAÑO ARRIETA	22793888
17	RAQUEL BERRIO JULIO	45489477
18	WILSON ANTONIO LEON VILLADIEGO	73151282
19	YADIRA BARRETO OSPINO	45755071

HOO No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	ANA CARMELA DE HOYOS ALMANZA	45449618
2	ANA ISABEL HERRERA DE ROMERO	45365250
3	CARMEN RAMOS DE MIRANDA	45428641
4	DENIS MARIA MEZA GARCES	33150494
5	EMILSA ESTER VEGA HERNANDEZ	45537476
6	ERIBERTA LOPEZ CHARRASQUIEL	33155602
7	FANNY CORDOBA BOLAÑO	45528921
8	FARIDES DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ	33168189
9	SILVIA RANGEL MARRUGO	33134999
10	VICTORIANA BABILONIA DE MORALES	22782234
11	ALBERTO ROJAS CAMPO	9115050
12	ARNOL JOSE CASTRO JIMENEZ	1047419254
13	AURORA CALDERIN BELTRAN	33144701
14	CANDELARIA ISABEL MORALES FRANCO	45447146

15	DIOSELINA MARIA BARRETO MARTINEZ	33155774
16	DOMINGO GONZALEZ	73191600
17	BALCAZAR ESTHER ROCHA DE	22816242
	ACEVEDO FANNY AREVALO DE	
18	BLANCO	33158703
19	FELICIDAD MEDINA LEDESMA	33151813
20	GILMA JOSEFINA SUAREZ OROZCO	33144738
21	GLADYS ESTHER RICARDO DE GOMEZ	33144362
22	GLADYS NAVARRO DE GOMEZ	45422523
23	ILUMINADA RODRIGUEZ GUERRERO	22784942
24	ISAAC GIRADO SEREN	3794093
25	JOAQUIN ISAZA MEJIA	73103342
26	JOSE MELENDEZ RUIZ	9071979
27	MAGDALENA LEON PEÑARANDA	22778349
28	MARIA DEL SOCORRO MORENO GOMEZ	33144680
29	MARIA EMPERATRIZ VITOLA HERNANDEZ	23116426
30	MARTA CHIQUILLO ATENCIO	45763314
31	NURIS DEL CARMEN MATOS AGUILAR	45767620
32	PETRONA MORALES IRIARTE	33102717
33	PIERINA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCALA	45455485
34	RITA ISABEL SOLANO CUADRO	45427941
35	RODOLFO PUELLO SILGADO	9059065

НО	HOGARES REPRESENTADOS POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA			
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA		
1	ADALGIZA ARIZA SOLANO	45465338		
2	AGUSTIN HERNANDEZ CANTILLO	73540064		
3	CESAR AUGUSTO TORRES ORTEGA	73087878		
4	ELLA CECILIA RAMOS CABARCAS	45512381		
5	ENRIQUE ACOSTA MUÑIZ	1047392457		
6	ENRIQUE ALBERTO ACOSTA SANES	9087052		
7	EVANGELINA HERNANDEZ CARABALLO	45440064		



8	IRIS DEL CARMEN VASQUEZ MORALES	1047367532
9	JACQUELINE URUETA FIGUEROA	33334998
10	JORGE LUIS MARTINEZ GUISAO	7918936
11	JOSE DAVID ALTAMAR PEREZ	1143381220
12	JOSE LUIS APONTE DIAZ	73154833
13	KAREN SOFIA VASQUEZ PORRAS	1047403826
14	LETICIA MACEA GONZALEZ	33123165
15	LIDUVINA VALENZUELA SALCEDO	45361357
16	LUZ ELENA DEVOZ YANCES	45495898
17	LUZ MARINA PATERNINA BOLIVAR	45508292
18	MANUEL CARCAMO CAMAÑO	9071943
19	MANUELA VERGARA RODRIGUEZ	45559502
20	MARCIAL GONZALEZ GARCIA	73100278
21	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ CASTILLO	51785764
22	MERQUIZ ENRIQUE ELGUEDO SALAS	73103510
23	MODESTA TORRES MONTALVAN	45445269
24	NANCY DEL SOCORRO MARTELO GOMEZ	42204822
25	RAFAEL PEREZ CHICO	73107501
26	RAUL PIÑERES MEJIA	9084464
27	RODRIGO RACERO SUAREZ	9085675
28	ROQUELINA GARCIA GONZALEZ	45422111
29	ROSALINA PALOMINO DE MIRANDA	45444220
30	ROSARIO YAMINA CEDEN ACOSTA	45488200
31	YULYS ELGUEDO HERNANDEZ	22810839
32	ABIGAIL ENRIQUE TRESPALACIO RIVERO	9106298
33	ALEJANDRA VALENCIA MUÑIZ	45558768
34	ANGEL MARIA HERRERA GUZMAN	73583000
35	CARMEN MISAS MORENO	45512093
36	URIEL ENRIQUE MARRUGO SIERRA	12445806
37	VIDAL ENRIQUE TORRES MONTALVAN	9087019

38	VIOLANTA DEL CARMEN GUILLIN DE MARTINEZ	41788758
39	WILLIAM GARCIA MORALES	73212441
40	YOLANDA ESTHER SALAS DE ORTEGA	33140975
41	ANA ISABEL RODRIGUEZ LAMBIS	45425232
42	BLANCA ROSA OSORIO CARDOZO	26045127
43	CARMEN ESCORFINA PEREZ MELENEDEZ	45427466
44	DORIS ROSA MESTRA REYES	34973721
45	EDUARDO ENRIQUE ALVAREZ CARVAJALINO	73097200
46	ELIDA ROSA MORA MILLARES	42650780
47	ELSA MARIA ZAMBRANO REYES	33153976
48	EVITA ISABEL QUINTANA PEREZ	45431768
49	GILBERTO PINTO RODRIGUEZ	9095249
50	JOSE SEBASTIAN PEDROZA PEREZ	4988588
51	JUDITH RIVERA DE PRIMERA	45432525
52	LELIS JOSEFINA MEDRANO SALGADO	36529094
53	MADELINA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	33127260
54	MARGARITA MARIA VARGAS ESTRADA	45442967
55	MARIA DEL CARMEN MOLINA PALACIO	33154032
56	MARINA ESTHER VERGARA PARRA	33278597
57	NARLIS MARIA BALLESTAS GARCIA	45692025
58	NORMA MARTINEZ CORCHO	45441290
59	RAFAEL DE JESUS PEREZ MEDINA	18750153
60	YOLANDA PRISCA TRESPALACIOS SANMARTIN	33143867
61	YAMILE JUDITH TOVAR JULIO	22807922
62	YEISON JOSE OLIVARES MARRUGO	1047371338
63	YENIS DEL CARMEN VILLERO CASTRO	45496934
64	YOMAIRA DEL CARMEN TOVAR LOPEZ	45476794
65	AIBETH MARIA PAYARES MATURANA	45553783
66	ANGEL MARIA RIVERA PACHECO	73145130

DEL

67	ANGELICA ESTHER CASTRO MESA	1047437046
68	CALEB ANTONIO MERCADO GAMBOA	73568778
69	CARLOS ZAMBRANO ACUÑA	73131855
70	CARMEN CECILIA SANMARTIN ROMERO	45501925
71	CARMEN REGINA VASQUEZ ROMERO	23145284
72	CAROLINA PAOLA CUETO CANO	22810935
73	DARLIN ISABEL RUIZ ORTEGA	45443985
74	GENIS OSPINO MERCADO	33101816
75	JESUS ANTONIO ALVAREZ BERRIO	73162046
76	LIDIS DEL CARMEN SERPA SIERRA	45504669
77	LIUBIS JULIO VILLAREAL	26138182
78	MARIA ALEJANDRA CABEZA GUERRERO	22799871
79	MARLENE ARROYO ROMERO	34965370
80	MASSIEL MERCEDES CABARCAS RAMOS	1047377048
81	MATEO JOSE CANABAL RIVERA	1047371010
82	ROBINSON SALAS DE ARCO	9096207
83	SANDRA PATRICIA MARRUGO PARRA	45556533
84	SARA DE LA CANDELARIA MONTERO FERNANDEZ	39094264
85	SHIRLEY LUGO RUIZ	45511784
86	SINDY PAOLA LARIOS RODRIGUEZ	40992943
87	SONIA MARIA DE LA HOZ MARRIAGA	45592218
88	TIRSO BLANCO LARES	73138711
89	YIDIS MEZA YEPES	45530398
90	YONIS MIGUEL RODRIGUEZ ACOSTA	73545834

Que, en cumplimiento del cronograma establecido en la resolución No. 748 del 2024, se realizó sorteo público bajo la vigilancia del Ministerio Publico el día 21 de octubre de 2024, seleccionando treinta y dos (32) hogares favorecidos con el subsidio de mejoramiento en la modalidad de saneamiento básico, seleccionados de forma aleatoria mediante el método de balotera, los cuales se identifican a continuación:

HOGARES RESIDUALES GANADORES DE SORTEO				
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO		
1	EDWIN MARTINEZ MURILLO	71375101		

DEL

2	FERNANDO RUIZ ARNEDO	84007131
3	JUAN CARLOS OVIEDO MEDES	73204886
4	MILADIS DEL CARMEN RODELO VANEGAS	45485266
5	MILDRE MARIA JIMENO ZALABARRIA	22799888
6	ROCIO SANCHEZ MOVILLA	33101618
7	VICTOR ALFONSO SANCHEZ HERNANDEZ	73009806
8	YEIS JUDITH MONTES ARRIETA	45521633
9	DIONISIA MARIA CAÑATE DE OLIVO	22947803
10	MIRIAM SARMIENTO BARON	45421625
11	EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ CHICO	9146533
12	VILMA ALEJANDRA JOTTY GONZALEZ	1007313756
13	ALBERTO ENRIQUE SALAS MEZA	9131407
14	ELIZABETH PINEDA SALAS	33137599
15	JOSEFINA MARTÍNEZ DE PAYARES	30759474
16	MARITZA MARIMON MARTÍNEZ	33139390
17	JOSE DARÍO COAVAS ROMERO	78077269
18	MARCELIANO DE LA HOZ MARARRIAGA	19596287
19	LUIS DANIEL VEGA RUIZ	15247029
20	KATERIN MENDOZA CABARCAS	1143355306
21	CARMEN ALICIA ZABALA OVIEDO	33154534
22	KENIA GUZMAN PADILLA	1127574235
23	ALEXANDRA DEL CARMEN ALVAREZ PONCE	45686633
24	ANA MERCEDES LEON MELGAREJO	33336611
25	CARMEN ALICIA VILLAMIZAR DE CASTRO	23232893
26	CASILDA TORO VANEGAS	64517857
27	DAYINY PAOLA BENITEZ BELLO	1143377054
28	ESTER MARIA MARTÍNEZ AMADOR	45460045
29	ETSAMIRA CONSUEGRA OLMOS	45686758
30	ANA MODESTA ELLES CASTRO	41608252
31	ELIECER DE LA ROSA MENDOZA	9081911
32	GEYBIS PÉREZ BELLO	23002588

Qué, sin perjuicio de lo anterior, Corvivienda como entidad otorgante del subsidio Distrital Ude mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.1. del decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CIENTO OCHENTA (180) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Saneamiento Básico a igual número de jefes de hogares de los barrios: Fredonia, Nuevo Paraiso y Villa Estrella ubicados en la comuna No. 6 del Distrito de Cartagena de Indias, los cuales se encuentran relacionados discriminados a continuación según sus variables diferenciales de priorización:

HO	GARES CON MIEMBROS MENO	ORES DE EDAD
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	CARMEN ROSA LOZANO MIRANDA	45450069
2	LISSETH CAROLINA GONZALEZ BLANCO	1143355746
3	VICTORIA GARCIA DE CARDALES	22779987
4	MARELVIS RICARDO DIAZ	22800768

DEL

Н	DGARES CON MIEMBROS EN CO DISCAPACIDAD	ONDICIÓN DE
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	BEATRIZ CASTILLO OLIVARES	22782924
2	BRICEÑA ISABEL APARICIO DE CARABALLO	23233673
3	FERMIN LOPEZ MORELOS	9081324
4	GERMAN GERLEI HERNANDEZ ALVAREZ	15016481
5	YADIRA DEL CARMEN JIMENEZ MARTINEZ	45486059
6	ANGEL MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ	10925067
7	LEDA DE LAS NIEVES ARIAS MORENO	45504924
8	MARTHA LUCIA BELLO BELTRAN	33101956
9	TERESA DE JESUS PUELLO DE ALTAMAR	33136965
10	DIEGO OMAR JIMENEZ ACEVEDO	73351372
11	ENRIQUE ANTONIO GARCES URANGO	11151089
12	EVA MARIA GUTIERREZ RUIZ	1043307151
13	LEONOR MEJIA ARRIETA	45539034
14	MARELLIS CABARCAS OLASCOAGA	45488087
15	MARGELIS BARBOZA BELTRAN	1002187699
16	MIRIAM BEATRIZ BOLAÑO ARRIETA	22793888
17	RAQUEL BERRIO JULIO	45489477
18	WILSON ANTONIO LEON VILLADIEGO	73151282
19	YADIRA BARRETO OSPINO	45755071

HOG	SARES CON MIEMBROS MAYORE	S DE 60 AÑOS
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	ANA CARMELA DE HOYOS ALMANZA	45449618
2	ANA ISABEL HERRERA DE ROMERO	45365250
3	CARMEN RAMOS DE MIRANDA	45428641



4	DENIS MARIA MEZA GARCES	33150494
5	EMILSA ESTER VEGA HERNANDEZ	45537476
6	ERIBERTA LOPEZ CHARRASQUIEL	33155602
7	FANNY CORDOBA BOLAÑO	45528921
8	FARIDES DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ	33168189
9	SILVIA RANGEL MARRUGO	33134999
10	VICTORIANA BABILONIA DE MORALES	22782234
11	ALBERTO ROJAS CAMPO	9115050
12	ARNOL JOSE CASTRO JIMENEZ	1047419254
13	AURORA CALDERIN BELTRAN	33144701
14	CANDELARIA ISABEL MORALES FRANCO	45447146
15	DIOSELINA MARIA BARRETO MARTINEZ	33155774
16	DOMINGO GONZALEZ BALCAZAR	73191600
17	ESTHER ROCHA DE ACEVEDO	22816242
18	FANNY AREVALO DE BLANCO	33158703
19	FELICIDAD MEDINA LEDESMA	33151813
20	GILMA JOSEFINA SUAREZ OROZCO	33144738
21	GLADYS ESTHER RICARDO DE GOMEZ	33144362
22	GLADYS NAVARRO DE GOMEZ	45422523
23	ILUMINADA RODRIGUEZ GUERRERO	22784942
24	ISAAC GIRADO SEREN	3794093
25	JOAQUIN ISAZA MEJIA	73103342
26 27	JOSE MELENDEZ RUIZ MAGDALENA LEON	9071979 22778349
28	PEÑARANDA MARIA DEL SOCORRO	33144680
29	MORENO GOMEZ MARIA EMPERATRIZ VITOLA HERNANDEZ	23116426
30	MARTA CHIQUILLO ATENCIO	45763314
31	NURIS DEL CARMEN MATOS AGUILAR	45767620
32	PETRONA MORALES IRIARTE	33102717
33	PIERINA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCALA	45455485
34	RITA ISABEL SOLANO CUADRO	45427941
35	RODOLFO PUELLO SILGADO	9059065

Vo.	DE FAMILIA	
10.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	ADALGIZA ARIZA SOLANO	45465338
2	AGUSTIN HERNANDEZ CANTILLO	73540064
3	CESAR AUGUSTO TORRES ORTEGA	73087878
4	ELLA CECILIA RAMOS CABARCAS	45512381
5	ENRIQUE ACOSTA MUÑIZ	1047392457
6	ENRIQUE ALBERTO ACOSTA SANES	9087052
7	EVANGELINA HERNANDEZ CARABALLO	45440064
8	IRIS DEL CARMEN VASQUEZ MORALES	1047367532
9	JACQUELINE URUETA FIGUEROA	33334998
10	JORGE LUIS MARTINEZ GUISAO	7918936
11	JOSE DAVID ALTAMAR PEREZ	1143381220
12	JOSE LUIS APONTE DIAZ	73154833
13	KAREN SOFIA VASQUEZ PORRAS	1047403826
14	LETICIA MACEA GONZALEZ	33123165
15	LIDUVINA VALENZUELA SALCEDO	45361357
16	LUZ ELENA DEVOZ YANCES	45495898
17	LUZ MARINA PATERNINA BOLIVAR	45508292
18	MANUEL CARCAMO CAMAÑO	9071943
19	MANUELA VERGARA RODRIGUEZ	45559502
20	MARCIAL GONZALEZ GARCIA	73100278
21	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ CASTILLO	51785764
22	MERQUIZ ENRIQUE ELGUEDO SALAS	73103510
23	MODESTA TORRES MONTALVAN	45445269
24	NANCY DEL SOCORRO MARTELO GOMEZ	42204822
25	RAFAEL PEREZ CHICO	73107501
26	RAUL PIÑERES MEJIA	9084464
27	RODRIGO RACERO SUAREZ	9085675

28	ROQUELINA GARCIA GONZALEZ	45422111
29	ROSALINA PALOMINO DE MIRANDA	45444220
30	ROSARIO YAMINA CEDEN ACOSTA	45488200
31	YULYS ELGUEDO HERNANDEZ	22810839
32	ABIGAIL ENRIQUE TRESPALACIO RIVERO	9106298
33	ALEJANDRA VALENCIA MUÑIZ	45558768
34	ANGEL MARIA HERRERA GUZMAN	73583000
35	CARMEN MISAS MORENO	45512093
36	URIEL ENRIQUE MARRUGO SIERRA	12445806
37	VIDAL ENRIQUE TORRES MONTALVAN	9087019
38	VIOLANTA DEL CARMEN GUILLIN DE MARTINEZ	41788758
39	WILLIAM GARCIA MORALES	73212441
40	YOLANDA ESTHER SALAS DE ORTEGA	33140975
41	ANA ISABEL RODRIGUEZ LAMBIS	45425232
42	BLANCA ROSA OSORIO CARDOZO	26045127
43	CARMEN ESCORFINA PEREZ MELENEDEZ	45427466
44	DORIS ROSA MESTRA REYES	34973721
45	EDUARDO ENRIQUE ALVAREZ CARVAJALINO	73097200
46	ELIDA ROSA MORA MILLARES	42650780
47	ELSA MARIA ZAMBRANO REYES	33153976
48	EVITA ISABEL QUINTANA PEREZ	45431768
49	GILBERTO PINTO RODRIGUEZ	9095249
50	JOSE SEBASTIAN PEDROZA PEREZ	4988588
51	JUDITH RIVERA DE PRIMERA	45432525
52	LELIS JOSEFINA MEDRANO SALGADO	36529094
53	MADELINA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	33127260
54	MARGARITA MARIA VARGAS ESTRADA	45442967
55	MARIA DEL CARMEN MOLINA PALACIO	33154032
56	MARINA ESTHER VERGARA PARRA	33278597

57	NARLIS MARIA BALLESTAS GARCIA	45692025
58	NORMA MARTINEZ CORCHO	45441290
59	RAFAEL DE JESUS PEREZ MEDINA	18750153
60	YOLANDA PRISCA TRESPALACIOS SANMARTIN	33143867
61	YAMILE JUDITH TOVAR JULIO	22807922
62	YEISON JOSE OLIVARES MARRUGO	1047371338
63	YENIS DEL CARMEN VILLERO CASTRO	45496934
64	YOMAIRA DEL CARMEN TOVAR LOPEZ	45476794
65	AIBETH MARIA PAYARES MATURANA	45553783
66	ANGEL MARIA RIVERA PACHECO	73145130
67	ANGELICA ESTHER CASTRO MESA	1047437046
68	CALEB ANTONIO MERCADO GAMBOA	73568778
69	CARLOS ZAMBRANO ACUÑA	73131855
70	CARMEN CECILIA SANMARTIN ROMERO	45501925
71	CARMEN REGINA VASQUEZ ROMERO	23145284
72	CAROLINA PAOLA CUETO CANO	22810935
73	DARLIN ISABEL RUIZ ORTEGA	45443985
74	GENIS OSPINO MERCADO	33101816
75	JESUS ANTONIO ALVAREZ BERRIO	73162046
76	LIDIS DEL CARMEN SERPA SIERRA	45504669
77	LIUBIS JULIO VILLAREAL	26138182
78	MARIA ALEJANDRA CABEZA GUERRERO	22799871
79	MARLENE ARROYO ROMERO	34965370
80	MASSIEL MERCEDES CABARCAS RAMOS	1047377048
81	MATEO JOSE CANABAL RIVERA	1047371010
82	ROBINSON SALAS DE ARCO	9096207
83	SANDRA PATRICIA MARRUGO PARRA	45556533
84	SARA DE LA CANDELARIA MONTERO FERNANDEZ	39094264
85	SHIRLEY LUGO RUIZ	45511784



86	SINDY PAOLA LARIOS RODRIGUEZ	40992943
87	SONIA MARIA DE LA HOZ MARRIAGA	45592218
88	TIRSO BLANCO LARES	73138711
89	YIDIS MEZA YEPES	45530398
90	YONIS MIGUEL RODRIGUEZ ACOSTA	73545834

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	EDWIN MARTINEZ MURILLO	71375101
2	FERNANDO RUIZ ARNEDO	84007131
3	JUAN CARLOS OVIEDO MEDES	73204886
4	MILADIS DEL CARMEN RODELO VANEGAS	45485266
5	MILDRE MARIA JIMENO ZALABARRIA	22799888
6	ROCIO SANCHEZ MOVILLA	33101618
7	VICTOR ALFONSO SANCHEZ HERNANDEZ	73009806
8	YEIS JUDITH MONTES ARRIETA	45521633
9	DIONISIA MARIA CAÑATE DE OLIVO	22947803
10	MIRIAM SARMIENTO BARON	45421625
11	EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ CHICO	9146533
12	VILMA ALEJANDRA JOTTY GONZALEZ	1007313756
13	ALBERTO ENRIQUE SALAS MEZA	9131407
14	ELIZABETH PINEDA SALAS	33137599
15	JOSEFINA MARTÍNEZ DE PAYARES	30759474
16	MARITZA MARIMON MARTÍNEZ	33139390
17	JOSE DARÍO COAVAS ROMERO	78077269
18	MARCELIANO DE LA HOZ MARARRIAGA	19596287
19	LUIS DANIEL VEGA RUIZ	15247029
20	KATERIN MENDOZA CABARCAS	1143355306
21	CARMEN ALICIA ZABALA OVIEDO	33154534
22	KENIA GUZMAN PADILLA	1127574235
23	ALEXANDRA DEL CARMEN ALVAREZ PONCE	45686633
24	ANA MERCEDES LEON MELGAREJO	33336611
25	CARMEN ALICIA VILLAMIZAR DE CASTRO	23232893
26	CASILDA TORO VANEGAS	64517857
27	DAYINY PAOLA BENITEZ BELLO	1143377054
28	ESTER MARIA MARTÍNEZ AMADOR	45460045
29	ETSAMIRA CONSUEGRA OLMOS	45686758
30	ANA MODESTA ELLES CASTRO	41608252
31	ELIECER DE LA ROSA MENDOZA	9081911
32	GEYBIS PÉREZ BELLO	23002588

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1. del decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011.

DEL

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 602 del 23 de julio de 2024.

ARTICULO CUARTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO: REMITASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del artículo 87 de la Ley 1437de 2011.

ARTÍULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 22 de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

5102 OMÁN CEBALLOS GISELL Gerente

CORVIVIENDA

Revisó: Asesor Jurídico Externo - Gerencia

Proyectó: José Vicente Guzmán Morales - Asesor Externo OAJ

Aprobó: Jairo Andrés Beleño Bellid efe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Verónica García Nieves - jefa Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Jaime David Roa Amador - Di

Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Aseso Externo -